



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En la demanda en proceso ORDINARIO LABORAL de Primera Instancia promovida por **NORA DE LA TRINIDAD CASTAÑO CARDONA CC 43.419.620**, en contra de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, tramite al que se integró el señor **VÍCTOR MANUEL VERGARA ECHEVERRI CC 3.496.194** en calidad de litisconsorte necesario por activa, atendiendo a que la AFP PORVENIR fue notificada de la demanda el diecisiete (17) de septiembre de 2018 y presentó réplica dentro del término de Ley, se tiene por **CONTESTADA** la demanda, en los términos del escrito visible de folios 43 a 61, por cumplir con las exigencias consagradas en el artículo 31 del Código de Procedimiento del Trabajo y la Seguridad Social – C. P. del T. y de la S. S.; así mismo, el despacho deja constancia que el señor VERGARA ECHEVERRI en su calidad de litisconsorte necesario por activa fue notificado de la demanda el día 28 de febrero de 2020 sin que a la fecha hubiese formulado demanda, advirtiéndole que el mismo podrá formular su intervención hasta la primera audiencia.

De conformidad con lo indicado en el artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería jurídica a la Dra. **BEATRIZ LALINDE GÓMEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 32.305.840 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 15.530 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de **PORVENIR S.A.** de conformidad con las facultades otorgadas en el poder obrante de folios 40 a 42.

Conforme lo anterior, y al encontrarse debidamente trabada la *Litis*, es del caso proceder a FIJAR FECHA para que tenga lugar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS y TRÁMITE y JUZGAMIENTO** establecidas en los artículos 77 y 80 del C.P. del T. y de la S.S., para el día **VIERNES, VEINTISÉIS (26) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 a.m.)**, misma que es de obligatoria asistencia para las partes a través de la plataforma virtual Teams de Microsoft.

Para los anteriores efectos, y dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la diligencia, el apoderado de cada una de las partes deberá allegar al correo electrónico del despacho (j05labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) copia del documento identidad (cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) de cada uno de las personas que actuarán en el proceso de la referencia (abogados, partes, testigos, peritos, etc). Adicionalmente deberá indicar el número de teléfono celular, y la dirección de correo electrónico a través de la cual participaran en la diligencia antes descrita.

En caso de que alguno de los sujetos procesales antes descritos no pueda concurrir a la realización de la diligencia antes descrita, favor comunicarlo lo antes posible a través de la dirección de correo electrónico enunciada en las líneas que anteceden

NOTIFÍQUESE,



JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

EL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS N° **93** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy 03 de diciembre de 2020 a las 08:00am.



CAROLINA HENAO VALDÉS
Secretaría

JAG